

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 097-CD-CENACINTELIGENCIA-2023

BOGOTÁ D.C., 31 de Mayo del 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel ***** DIRECTOR Y ODENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 001 de fecha 06 de enero de 2023 y Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. ***** COMANDANTE BAGCI y/o quien haga sus veces Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. ***** OFICIAL DE OPERACIONES Y SEGUNDO COMANDANTE BAGCI y/o quien haga sus veces Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	PS. ***** ASESOR ECONOMICO y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023 PS. ***** ASESOR JURÍDICO y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023 SS. ***** SUBOFICIAL DE ADMINISTRACION LOGISTICA y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	PS. ***** ASESOR ECONOMICO y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023 PS. ***** ASESOR JURÍDICO y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Evaluador Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023 CP. ***** SUBOFICIAL DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023
6. CDP	No: 7423 Fecha expedición: 27/01/2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-003- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: (\$33,990.000,00) M/CTE

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N° 2 (BRIMI2)		
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión		
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)			
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR No. 2 ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD BAGCI EN LOS PROCESOS DE ESTANDARIZACIÓN DE LA UNIDAD TÁCTICA, CAPACITANDO AL PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO. ENMARCADA SP. (R).</p> <p>ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON PERSONAL IDÓNEO EN EL CENAC-IMI, QUE PUEDA DESEMPEÑAR A SATISFACCIÓN LAS FUNCIONES NECESARIAS, CONTRIBUYENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA UNIDAD.</p>		
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	<p>SUBOFICIAL ARMA DE INTELIGENCIA</p> <table border="1" data-bbox="922 594 1079 688"> <tr> <td>CATEGORÍA</td> </tr> <tr> <td>SP (R)</td> </tr> </table>	CATEGORÍA	SP (R)
CATEGORÍA			
SP (R)			
c. OBJETO CONTRACTUAL	<p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR No. 2 ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD BAGCI EN LOS PROCESOS DE ESTANDARIZACIÓN DE LA UNIDAD TÁCTICA, CAPACITANDO AL PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.</p>		
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <p>1.De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. Dando cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012.</p> <p>2.En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trate el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a las sanciones correspondientes o a la cláusula declaratoria de incumplimiento para dar por terminado el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.</p> <p>3.De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</p> <p>4.De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID).</p> <p>5.Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>6.Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.</p> <p>7.Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por el supervisor del contrato</p>		

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>8.No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de requerirse el registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. Por lo anterior, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>9.Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional</p> <p>10.El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.</p> <p>11.El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>12.El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.</p> <p>13.Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula de terminación del contrato.</p> <p>14.Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato.</p> <p>15.Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula de terminación del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Cláusula Excepcional”, como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y, por lo tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en el alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.</p> <p>17.El contratista deberá entregar los documentos originales y firmados, emitidos dentro de sus actividades contractuales.</p> <p>18.Asesorar y actuar de manera ética, a fin de evitar la fuga total, parcial de información no autorizada, salvaguardando el contenido de los documentos que tenga conocimiento.</p> <p>19.Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA “CENAC IMI”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> asesorar al comandante en aspectos doctrinales operacionales diseñando estrategias sobre capacitación y transferencia del conocimiento de inteligencia, así como realizar capacitaciones al personal sobre doctrina operacional. asesorar operacionalmente al batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar, en las actividades de transferencia del conocimiento, con el fin de emitir recomendaciones que permitan la adecuada toma de decisiones. asesorar y elaborar la estructuración y proyección de los procesos de transferencia del conocimiento del bagci, en los cuales haya sido nombrado como, debe estar asesorando
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>al comandante y al líder del proceso, para que el mismo se lleve a cabo de conformidad al cronograma del respectivo proceso.</p> <p>4. contar con la disponibilidad para desplazarse fuera de la ciudad con el fin coadyuvar y asesorar y realizar transferencia del conocimiento durante el proceso de ejecución de los planes de transferencia de conocimiento en las diferentes zonas donde se ubican las unidades de inteligencia y contrainteligencia militar,</p> <p>5. asesorar a los procesos que se llevan a cabo por los comités de transferencia del conocimiento, con participación en las actividades de acuerdo a planes de transferencia al subsistema de inteligencia y contrainteligencia y/o unidades del ejército.</p> <p>6. generar propuestas escritas acompañado de informes que lleven a una buena toma de decisiones, las cuales sea en pro de mejora de los procesos de transferencia del conocimiento.</p> <p>7. obrar con seriedad, cuidado y responsabilidad en el manejo de la información o documentos que sean de su conocimiento o quedan bajo su custodia, como asesor operacional en inteligencia - contrainteligencia.</p> <p>8. asesorar a solicitud del comandante y líder del proceso, en la evaluación con voz, pero sin voto, en reuniones con la compañía de transferencia del conocimiento en aspectos relacionados con los procesos relacionados a operaciones de contrainteligencia.</p> <p>9. asesora al comandante del batallón de gestión del conocimiento de inteligencia militar dentro de la disciplina de inteligencia su conocimientos, y en especial al personal que realiza la transferencia del conocimiento, observando las normas propias de su profesión, brindando la asesoría de acuerdo con los estándares máximos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de los procesos, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias según sea el caso.</p> <p>10. realizar informes mensuales de las actividades realizadas.</p> <p>11. prestar apoyo en asesoría y análisis operacional, cuando la brigada de inteligencia n° 2 lo requiera.</p> <p>12. comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>13. las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad selección de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Al respecto, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran reconocimiento especializados, En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”</p> <p>Asimismo, el Consejo de Estado, señala: “Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de Estado así: I) La primera regla define que el concepto de “término estrictamente indispensable”, al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la administración, de forma esencialmente temporal y , de ninguna manera con ánimo de permanencia. II) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre</p>

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de la continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente. III) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal”</p> <p>En relación a los lineamientos estipulados por el Gobierno Nacional el COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 se acata a cada una de las circulares con el fin de dar cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República “ COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” y procede a justificar la continuidad de la modalidad de contratación mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el periodo de la vigencia 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023 dando cumplimiento a la Circular Conjunta No. 100-005-2022, Circular Conjunta 01 del 2023, Circular Externa y todos los parámetros legales; garantizando y velando por los principios fundamentales de nuestros prestadores de servicio consagrados en la Constitución Política de Colombia Art 25 donde estipula que El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y cumpliendo con los consagrado en el artículo 53 de la misma Carta.</p> <p>Teniendo en cuenta la misionalidad de el COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 , Planear, gestionar y administrar los bienes y servicios al Batallón de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar y sus unidades subordinadas en cumplimiento del régimen constitucional y legal para suplir las necesidades de servicios logísticos y administrativos a nivel nacional.</p> <p>El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se elabora con fundamento en la ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022, por la cual se adopta el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>Teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre del 2022 emitida por DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA -DAFP- y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA –ESAP y dirigido a los ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P con el fin de dar cumplimiento al programa de Gobierno Nacional “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” mediante la cual se establecen lineamientos que se deben observar para la vigencia del 2023 dentro de los cuales indica:</p> <p>(...)</p> <p>... “...2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación...”</p> <p>(...)</p> <p>... “...3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecerla planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. ...”</p> <p>(...)</p> <p>... “...3.” El Departamento Nacional de Planeación brindará toda la asesoría técnica necesaria para que los recursos de los proyectos de inversión, que actualmente financian</p>
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>los contratos de prestación de servicios, apalanquen la creación de las plantas temporales ...”</p> <p>Teniendo en cuenta que se han presentado discrepancias, afectación y cuestionamientos dentro de las entidades en relación a la vinculación del personal, se han venido emitiendo las siguientes circulares:</p> <p>circular conjunta no. 01 de 2023 de fecha 05 de enero del 2023 emitida por director general de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente – y director del departamento administrativo de la función pública, mediante la cual dan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios en el artículo 2. numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023 que hace referencia a “...h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ...” la cual hace las siguientes aclaraciones:</p> <p>(...)</p> <p>1. solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. las entidades estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicio ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral.</p> <p>2. los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas que no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo:</p> <p>i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores;</p> <p>ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargada de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.</p> <p>3. de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial no. 08 del 17 de septiembre del 2022, las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistencias. las cuales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la directiva presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.</p> <p>(...)</p> <p>6. de manera excepcional, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>6.1. considerando que la ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalado, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.</p> <p>Se expide circular No. 001 de 2023 emitida por la PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL en relación a el Cumplimiento de normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas Cortes sobre Trabajo Decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la Modificación de Plantas de Personal; Circular Conjunta N° 100 – 005 – 2022 expedida por el DAFP y ESAP, en la cual indica que:</p>
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>“ (...) esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles...”</p> <p>Finalmente mediante circular externa del 06 de enero del 2022 emitida por la ministra del trabajo mediante el cual se otorga lineamientos aplicación de la circular conjunta no. 100-005 de 2022 expedida por el departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de administración pública, dando una aclaración a los parámetros estipulados conforme a las observaciones y respuestas allegadas por parte del departamento administrativo de la función pública, indicando las etapas y procedimientos que se desean implementar:</p> <p>I. ETAPAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLAN DE FORMALIZACIÓN LABORAL PARA EL SECTOR PÚBLICO</p> <p>II. PROVISIÓN DE LOS CARGOS VACANTES EN LAS PLANTAS DE PERSONAL.</p> <p>III. PLAZOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:</p> <p>(..) “Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:</p> <p>“(…) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)”.</p> <p>(...)</p> <p>Finalmente, en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.</p> <p>A lo anteriormente expuesto y en relación a los lineamientos estipulados la COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 se acata a cada una de las circulares con el fin de dar cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República “ COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” y procede a justificar la continuidad de la modalidad de contratación mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el periodo de la vigencia 2023, dando cumplimiento a la Circular Conjunta No. 100-005-2022, Circular Conjunta 01 del 2023, Circular Externa y todos los parámetros legales; garantizando y velando por los principios fundamentales de nuestros prestadores de servicio consagrados en la Constitución Política de Colombia Art 25 donde estipula que El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y cumpliendo con los consagrado en el artículo 53 de la misma Carta.</p> <p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 , acorde a las excepciones de la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero del 2023 numeral 6 y Circular Externa numeral 1, por tanto, es necesario contar con la asesoría de un militar con conocimiento especializado en el subsistema de contrainteligencia que conozca la práctica de procedimientos de dirección en los aspectos de planeamiento y ejecución, coordinación y gestión, para papoyar y asesorar al comandante y a los miembros DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR No. 2 ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD BAGCI. enfocado</p>
--	---

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>en procedimientos de planificación de contrainteligencia, que tenga amplio conocimiento en la dirección de la obtención de información, en la gestión del conocimiento, de los equipos de analistas, para permitir la localización y neutralización de amenazas dentro de la organización, y así determinar con anticipación las probables acciones de ésta, como objetivo en el ámbito de la contrainteligencia adoptar medidas en defensa de los intereses estratégicos, políticos y económicos del Estado, para prevenir, detectar y neutralizar las agresiones encubiertas, por parte de los servicios de inteligencia, y de grupos o personas que estén dirigidas a la obtención ilegal de información.</p> <p>Asesorar y capacitar en la normativa actualizada para regular la protección de la información clasificada; así como el impulso y refuerzo de las capacidades de los órganos nacionales de inteligencia, con objeto de garantizar la disposición de los medios humanos y técnicos necesarios para contrarrestar eficazmente esta amenaza. También se enfatiza la necesidad de una sensibilización permanente y a todos los niveles del personal, LA UNIDAD BAGCI, que maneja información clasificada o que, por su relevancia, pueda ser objeto de agresión, y a que, es de vital importancia para la BRIMI 2 contar con un personal que capacite, asesore y guíe cada uno de los procesos administrativos que adelanta esta unidad a las diferentes unidades y comandos del sistema de inteligencia del ejército nacional, dando cumplimiento bajo la normatividad vigente, y poder cumplir sus objetivos a cabalidad, pudiendo así, brindar al subsistema de inteligencia y contrainteligencia su excelente bienestar y motivación al personal que lo conforma, y el desarrollo mensual que se refleja en la unidad.</p> <p>Actualmente el COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 no cuenta con personal de planta que cumpla con cada uno de los requisitos exigidos para cumplir como asesor con conocimiento en los procesos de estandarización de la unidad táctica, coadyuvando al lineamiento de los procedimientos y estándares del comando del ejército, teniendo en cuenta que conforme Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 numeral 3.2 para cumplir dichas funciones deben acreditar una formación profesional y/o técnica; teniendo en cuenta que asesora, estructura, revisa, los diferentes procesos doctrinales operaciones que se desarrollan y recomendar al Comandante para proceder avalar las decisiones que se lleven a cabo en los procesos administrativos y contractuales, cumpliendo con funciones específicas al objeto contractual.</p> <p>Por lo tanto, el COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 requiere fortalecer su equipo de trabajo, a través de la contratación de profesionales con una visión de enfoque diferencial, en relación a los procesos doctrinales operacionales se realiza un acompañamiento directo al Comandante en el cumplimiento de la misión que sirva como enlaces a las demás unidades y comandos eficientemente al cumplimiento de las metas y los retos que implique, con sus respectivos cronogramas, los cuales son términos que se tienen cumplir sin parar la prestación de dichos servicios profesionales.</p> <p>Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el perfil profesional específico para desarrollar estos temas administrativos y contractuales en el cumplimiento de las obligaciones que se describen más adelante se necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo para satisfacer estas necesidades.</p> <p>Justificado lo anterior, se hace necesario acreditar mediante los certificados de planta e idoneidad, mediante la cual se indica la inexistencia e insuficiencia de personal de planta, la carencia del personal para ejecutar las actividades descritas en el perfil y por ello la necesidad de contratar por modalidad de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en las condiciones dadas normativamente.</p> <p>Ahora bien, para lograr lo anterior el COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02, cuenta para el desarrollo de sus funciones capacitando al personal de inteligencia sobre la doctrina operacional, cumpliendo con un estudio de seguridad y estudio de requisitos académicos.</p> <p>No obstante, la COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 bajo su misionalidad exige tener una ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por 11 meses; teniendo en cuenta que las etapas contractuales son continuas y cuentan con términos estipulados por ley conforme la modalidad del proceso, son términos que no pueden ser postergados, debido a que</p>
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>pueden generar irregularidades en la contratación y conllevaría a un traumatismo administrativo.</p> <p>Así mismo, el COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 requiere hacer un estudio de la necesidad con antelación a la vigencia; teniendo en cuenta que deben cumplir con directrices internas con el fin de poder contar con un techo presupuestal asignado por rubro acorde la necesidad garantizando la ética y transparencia institucional para contratar.</p> <p>Adicional a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que a la COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 se le asignó para la vigencia 2023 conforme lo comunicado por plan no. 00034584 de fecha 31 de diciembre del 2022 la suma de \$226.380.000 recursos correspondientes a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permiten realizar una serie de actividades requeridas para cumplir con las necesidades propuestas, por lo que se requiere del apoyo de un profesional que acompañe y apoye en el desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución presupuestal de cada uno de los rubros estipulados.</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:</p> <p>OBJETO TÍTULO PROFESIONAL/ TECNICO / TECNOLOGO EXPERIENCIA RELACIONADA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN SUBOFICIAL DEL ARMA DE INTELIGENCIA, ENMARCADO SP (R.A)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, para contratar la prestación de servicios, se justifica técnicamente la contratación antes descrita, con el propósito que cada profesional apoye la articulación de las gestiones, para lo cual se prevé contar con más de un profesional.</p> <p>Todo lo anterior, con el fin de poder ir progresando de una manera paulatina y coordinada con las circulares expuestas el COMANDO DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N°02 procede a dar continuidad al contrato de prestación de servicios por la vigencia 2023 sin superar la misma conforme la legislación vigente que regule la modalidad referida. Mientras se realizan los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, para de esta forma no interrumpir la prestación del servicio.</p> <p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos del comando de apoyo de combate de inteligencia militar, acorde a las excepciones de la circular conjunta no. 01 del 05 de enero del 2023 numeral 6 y circular externa numeral 1 experticia o conocimiento especializado, por tanto, se requiere de un personal idóneo y con conocimiento en los procesos de estandarización de la unidad táctica, coadyuvando al lineamiento de los procedimientos y estándares del comando del ejército.</p> <p>conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con el perfil profesional específico para desarrollar estos temas y que para el cumplimiento de las obligaciones que se describen más adelante se necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo para satisfacer estas necesidades.</p> <p>teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los servicios profesionales de un suboficial del arma de inteligencia • Enmarcado en la categoría SP (R.A) <p>De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo expuesto en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, para contratar la prestación de servicios, se justifica técnicamente la contratación antes descrita, con el propósito que cada profesional apoye la articulación de las gestiones, para lo cual se prevé contar con más de un profesional.</p> <p>todo lo anterior, con el fin de poder ir progresando de una manera paulatina y coordinada con las circulares expuestas, el comando de apoyo de combate de inteligencia militar procede a dar continuidad al contrato de prestación de servicios por la vigencia 2023 sin superar la misma conforme la legislación vigente que regule la modalidad referida. mientras se realizan los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de</p>
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, para de esta forma no interrumpir la prestación del servicio. los pagos se realizarán de acuerdo a disponibilidad cupo pac, previo informe del supervisor del contrato, teniendo en cuenta la siguiente relación: "																		
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>																		
h. VALOR DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$21'630.000,00). MCTE.																		
i. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	<p>Prevía Autorización del Señor Brigadier General OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Circular N° 2023318010655153 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIPER-17.5 "AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MES DE JUNIO"</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SP (R)</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	SP (R)																
CATEGORÍA																			
SP (R)																			
j. FORMA DE PAGO	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato es la suma VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (21'630.000,00). Los pagos se realizarán en SIETE (7) pagos, programados así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JUNIO</td> <td>\$ 3.090.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>JULIO</td> <td>\$ 3.090.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AGOSTO</td> <td>\$ 3.090.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>\$ 3.090.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>OCTUBRE</td> <td>\$ 3.090.000</td> </tr> </tbody> </table>	No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	JUNIO	\$ 3.090.000	2	JULIO	\$ 3.090.000	3	AGOSTO	\$ 3.090.000	4	SEPTIEMBRE	\$ 3.090.000	5	OCTUBRE	\$ 3.090.000
No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO																	
1	JUNIO	\$ 3.090.000																	
2	JULIO	\$ 3.090.000																	
3	AGOSTO	\$ 3.090.000																	
4	SEPTIEMBRE	\$ 3.090.000																	
5	OCTUBRE	\$ 3.090.000																	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 10 de 14



SC6310-1

	<p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁴ meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de amparar el contrato con garantía bancaria, el garante debe renunciar al beneficio de excusión.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía bancaria.
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre del 2023.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N 2 (BRIMI2) en la Carrera 8 N 101-33, ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C.</p> <p>Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.</p> <p>NOTA 1: APLICA NO APLICA X</p>

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 13 de 14



SC6310-1

	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista , toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en otras entidades, el cual reposa dicha información en SIGEP y en la carpeta.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. Resolución N° 2023178000037255 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023, recomienda al competente contractual, contratar con ALEXANDER AGUIRRE VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.332.975 de MEDELLÍN

MY. *****
Gerente de Proyecto

PS. *****
Comité Económico Estructurador

PS. *****
Comité Jurídico Estructurador

SS. *****
Comité Técnico Estructurador.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 14 de 14



SC6310-1